

7

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0064 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 MAR 2013

VISTO: El Proveedor de Gerencia de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, inserto en el Informe N° 017-2013/GRP-402000-402300 (22.02.2013), el Informe N° 10-2013/GRP-GSRMH-402000-402300-OSRDC (14.02.12.2013), y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N° 10-2013/GRP-GSRMH-402000-402300-OSRDC**, de fecha catorce de febrero del dos mil trece (14.02.2013), el Jefe de la Oficina Subregional de Defensa Civil manifiesta que a efectos de implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que promueva una cultura de prevención de riesgos laborales, resulta necesario la conformación de un sub comité, encargado de realizar dichas funciones, conforme lo establece la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante **Informe N° 017-2013/GRP-402000-402300**, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece (22.02.2013), el Jefe de la Oficina Subregional de Administración realiza la propuesta de los miembros titulares y suplentes por parte de la Gerencia, que conformaran el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; proponiendo a los siguientes profesionales: Rafael Hernan Velasquez Castañeda y Eliseo Ticliahuanca Campoverde como representantes titulares y a Cesar Augusto Guerrero Navarro con Edgar Percy Montenegro Vega como representantes suplentes;

Que, mediante Proveedor inserto en el Informe antes acotado, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece (27.02.2013), el Gerente Sub Regional aprueba la propuesta del Jefe de la Oficina Subregional de Administración y dispone que se proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto la **Ley N° 29873 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, tiene como objetivo principal promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Siendo el ente fiscalizador el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo en el Artículo N°29 de la norma antes acotada indica sobre la necesidad de la conformación de un comité de seguridad, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 29: Comités del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar a los representantes de la Gerencia Subregional los cuales conformaran el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando de esta manera la Ley N° 29873, que es de cumplimiento obligatorio para el sector público y privado;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0064-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 MAR 2013

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Administración, y Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes titulares y suplentes por parte de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, los cuales formaran parte del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes profesionales:

Representantes Titulares:

- Rafael Hernán Velasquez Castañeda
- Eliseo Ticlahuanca Campoverde

Representantes Suplentes:

- Cesar Augusto Guerrero Navarro
- Edgar Percy Montenegro Vega.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los representantes designados a que se contrae el Artículo precedente deberán cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 29873 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Sub Dirección de la Unidad de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB-REGIONAL